

Decreto N° 857, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey a vender varios solares de su propiedad.
(G. O. N° 9021, del 18 de Enero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 857

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Higüey, mediante su comunicación N° 36-66, de fecha 29 de noviembre de 1966;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de septiembre de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey para que pueda vender varios solares de su propiedad, los cuales se describen a continuación:

a) Al señor Victor Julio Abréu Garc'a, el solar marcado con el N° 2627, de la manzana s/n del Distrito Catastral N° 1 del Municipio de Higüey, con una extensión superficial de 338.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$169.00;

b) A la señora Luisa Estévez de Báez, el solar ubicado en la calle "Juan de Esquivel", con una extensión superficial de 576.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$576.00;

c) Al señor Juan Ramón Duval Cadena, el solar ubicado en el "Barrio Pueblo Loco", con una extensión superficial de 924.98 metros cuadrados, por el precio de RD\$462.49; y

d) Al señor Ventura Silvestre, el solar ubicado en la calle "Proyecto del Barrio Savica", con una extensión superficial de 900.00 metros cuadrados por el precio de RD\$900.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 858, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Padre las Casas a permutar una casa de su propiedad.

(G. O. Nº 9021, del 18 de Enero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 858

VISTA la Resolución Nº 16-66, dictada en fecha 17 de octubre de 1966 por el Ayuntamiento del Municipio de Padre las Casas;

VISTO lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de septiembre de 1956, y el artículo 55, inciso 26 de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Padre las Casas a permutar una casa de su propiedad, en la cual se encuentra actualmente alojada la Academia Municipal de Música, con las siguientes colindancias: Al Norte, casa del señor Luis Morillo; Al Este, Casa del señor Leonte Aristy R.; Al Sur, solar yermo; y Al Oeste, casa del señor Constantino Aristy, por una casa propiedad del señor Horacio Encarnación, edificada sobre solar propiedad de dicho Ayuntamiento, con las siguientes colindancias: Al Norte, casa del Sr. Jesús Mº Paniagua; Al Este, calle Duarte; Al Sur, casa